

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
Cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2018 00602

Como quiera que el cesionario del crédito no se ha manifestado frente al requerimiento efectuado por auto del 17 de noviembre de 2021, se dispone:

- Requerir a EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA, para que a más tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP informe cuál es la causal para proceder con la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 11 Hoy 03-03-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario